



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 15 de enero de 2024 la apoderada judicial de la parte demandante adujo memorial visible en PDF 104, por el cual complementa el avalúo comercial presentado en PDF 101, en razón al requerimiento efectuado a través de providencia que data del 29 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 2 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado Nro. 63-130-4003-**002-2021-00151-00**
Interlocutorio 150

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	PASTOR ALBERTO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	JANETH ALDANA JIMÉNEZ
AUTO:	INCORPORA Y CORRE TRASLADO AVALÚO

Se **INCORPORA** el memorial visible a folio en PDF 104 del legajo electrónico, en el cual la persona que rindió el informe declaró que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son idénticos a los empleados en peritajes de anteriores procesos que versan sobre las mismas materias, así como de los utilizados el ejercicio regular de su profesión u oficio. De igual manera, aportó la sentencia nro. 009 del 12 de febrero de 2020 del Juzgado de Familia de Calarcá, Quindío en la cual constan los linderos del fundo avaluado.

Así las cosas, se tiene por complementado el avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 282-17685, presentado por la mandataria del ejecutante por valor de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$26.544.127), equivalentes al 43% de la propiedad.

En consecuencia, se dispone **CORRER TRASLADO** de la experticia contenida en **archivos 101 y 104** del expediente digital, por **diez (10) días** a la parte contraria de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Para el efecto, deberá allegarse un avalúo como fundamento de la objeción sin que sean admisibles pruebas distintas.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
014 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b6274f60b70343a3d6459c81bf9a8e9ea09307cf989e1347798cd4dea23b1e**

Documento generado en 02/02/2024 02:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>